

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

162



TENOSIQUE

DAJ

Dirección de Asuntos Jurídicos

16 NOV 2016

10:00 A.M.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2008
ACTOR: ANTONIA PALMA ARCOS
V/S.
DEMANDADA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE LIQUIDACIÓN

VILLAHERMOSA TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos y tomándose en consideración la planilla de liquidación presentada por el propio actor, el día diez de abril del dos mil quince, (f.- 282 de autos) la cual fue debidamente acordada por este H. Tribunal el día once de junio del dos mil quince (f.- 284 de autos) la cual fue remitida al departamento de dictamen para la emisión del proyecto de Ley que hoy nos ocupa.-----

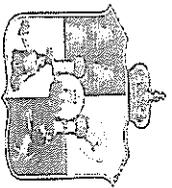
RESULTANDO-----

1.- Con fecha quince de diciembre del dos mil once (F.- 261 de autos), el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje pronunció Laudo que en su Considerando Cuarto de esta resolución **CONDENÓ** a la entidad pública demandada a pagar al actor **ANTONIO PALMA ARCOS: REINSTALACION, SALARIOS CAIDOS, VACACIONES, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, DESCANSOS OBLIGATORIOS, ACEPTOS DIAS, HORAS EXTRAS, Y EL PAGO DE CINCO DIAS TREINTA Y UNO.**-----

2.- A fin de ejecutar el laudo condenatorio en cuestión, la parte actora en comentario, presentó su planilla de liquidación mediante el escrito presentado ante éste Tribunal en fecha dieciocho de abril del dos mil quince, así como, en el que mediante acuerdo de fecha once de junio del dos mil quince, se le dio entrada ordenándose correr traslado a la parte demandada para que ésta manifestara y alegara lo que a sus intereses conviniera, posteriormente, a las trece horas del nueve de julio del año dos mil quince, se llevó a cabo la Audiencia incidental de Liquidación (f.- 293-295 de autos); acto seguido en la audiencia incidental de liquidación desahogada en la fecha y hora señalada, en la que compareció únicamente la parte actora, por tanto la misma, manifestó lo siguiente:

"Que en este acto ratifico todas y cada una de sus partes el escrito de fecha 20 de abril del año dos mil quince presentada frente a la oficialía de parte el día 10 de abril del año dos mil quince consistente en la planilla de liquidación en el cual se desglosan las cantidades en que fue condenada la demanda en el laudo de fecha quince de noviembre del año 2011, por lo cual solicito a esta

LJADH/LYaroje



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

Autoridad, que mediante sentencia interlocutoria declare procedente la planilla de liquidación por estar hecho conforme a derecho, y en su momento dicte auto de ejecución correspondiente hasta por la cantidad de \$772,676.50 salvo error u omisión de carácter aritmético, reservándose el derecho de ampliar los salarios caídos, incrementos y mejoras salariales que hayan existido desde el despido de la actora hasta que sea reinstalada física y materialmente, ofreciendo como prueba la instrumental de adjuvaciones y la presuncional legal y humana pruebas que se ofrecen en todo a lo que se beneficie en los intereses de la parte actora, solicitando cinco juegos de copias certificadas del presente acuerdo, siendo todo lo que deseo manifestar ..."

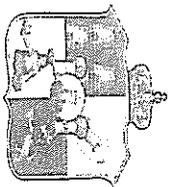
Por lo que este Tribunal de conformidad con los artículos 840, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, procede a emitir la correspondiente cuantificación de las prestaciones de conformidad con el salario que se establece en el laudo condenatorio, siendo éste de \$210.85 pesos diarios, para cada actor, por lo que:-

..... **CONSIDERANDO**

I.- Este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, es competente para conocer del presente asunto y lo es también para resolver en definitiva sobre las cuantificaciones de las prestaciones que resultó condenada la entidad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, planteada en el escrito de planilla de liquidación presentado por la parte actora, lo anterior en términos de los artículos 123, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente, 1, 104, 115, 117, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco Vigente, 761, 765, 840, 841, 843 de la Ley Federal del Trabajo vigente cuya suplencia se invoca.-

II.- Para discernir sobre las cuantías correctas a que fue condenada el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, en el Laudo de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se procede a considerar todas y cada una de las pruebas que integran el procedimiento del incidente que nos ocupa, de manera especial el escrito presentado por la parte actora, y el Laudo señalado en líneas que anteceden, en el que se condenó a la entidad pública demandada, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONDENÓ a pagar SALARIOS CAIDOS, VACACIONES, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, DESCANSOS OBLIGATORIOS, ACEPTIMOS DIAS, HORAS EXTRAS, Y EL PAGO DE CINCO DIAS TREINTA Y UNO. Tal como se advierte del Considerando Cuarto del laudo que hoy se ejecuta.-

562



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

Así las cosas, habiendo salarios por cuantificar, más las operaciones aritméticas de los montos por las prestaciones condenadas, se proceden a su realización, de conformidad al salario que se determinó en el laudo respectivo, sin tomar en cuenta aumentos y mejoras que se pudieran dar a través del tiempo toda vez que no obra en autos prueba alguna que el accionante haya hecho valer, o prueba ninguna documental consistente en acreditarlos.....

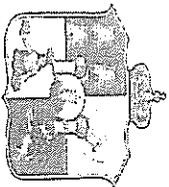
CÁLCULO

I.- Se **CONDENA** a la autoridad demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, a pagar al accionante los **SALARIOS CAIDOS** desde el seis de junio del 2008, fecha en la que se da el despido injustificado, a razón de \$250.00 (Salario determinado diario, en el laudo dictado en la causa); por lo que le corresponde, la cantidad de **\$724,000.00 (Setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, salvo error u omisión de carácter aritmético, hasta la fecha en la que se dicta la presente resolución interlocutoria.....

AÑO	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	TOTAL
2008	158	\$250.00	\$39,500.00
2009	365	\$250.00	\$91,250.00
2010	365	\$250.00	\$91,250.00
2011	365	\$250.00	\$91,250.00
2012	365	\$250.00	\$91,250.00
2013	365	\$250.00	\$91,250.00
2014	365	\$250.00	\$91,250.00
2015	365	\$250.00	\$91,250.00
2016	183	\$250.00	\$45,750.00
TOTAL			\$724,000.00

II.- Se **CONDENA** a la autoridad demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, a pagar al accionante **ANTONIA PALAMA ARIAS**, la cantidad de \$19,600.00 (**Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.**) por concepto de **PRIMA VACACIONAL**, proporcional, así como a la cantidad de \$78,525.00 (**Setenta y ocho mil quinientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.**) por cuanto hace al pago correspondiente de **AGUINALDO**, estas condenas cuantificadas por todo el tiempo del juicio hasta la fecha en

9/32



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

que se emite la presente resolución tal y como se condenó en el laudo dictado en la presenten
litis. _____

PRIMA VACACIONAL

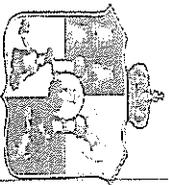
AÑO	DIAS LABORADOS	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	SUBTOTAL
2008	158	3.9	\$250.00	\$975.00
2009	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2010	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2011	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2012	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2013	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2014	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2015	365	10	\$250.00	\$2,500.00
2016	183	4.5	\$250.00	\$1,125.00
TOTAL				\$19,600.00

AGUINALDO

AÑO	DIAS LABORADOS	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	SUBTOTAL
2008	158	15.8	\$250.00	\$3,950.00
2009	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2010	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2011	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2012	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2013	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2014	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2015	365	40	\$250.00	\$10,000.00
2016	183	18.3	\$250.00	\$4,575.00
TOTAL				\$78,525.00

III.- Se **CONDENA** a la Autoridad demandada a pagar al actor de la presente litis la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de **VACACIONES**, así como \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cuanto hace al pago de **AGUINALDO**; en lo que concierne a **PRIMA VACACIONAL**, la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) así como la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por cuanto hace al pago de \$2

297



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

SEPTIMOS DIAS, y la cantidad de \$34,242.00 (Treinta y cuatro mil. Doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) Como pago de HORAS EXTRAS, y la cantidad de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en referencia al PAGO DE DESCANSOS OBLIGATORIOS y la cantidad de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de CINCO DIAS TREINTA Y UNO reclamados por un año anterior al de la presentación de la demanda, tal y como debidamente se condenó en el laudo de origen.....

VACACIONES

AÑO	DIAS LABORADOS	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	TOTAL
2007 a 2008	365	20	\$250.00	\$5,000.00

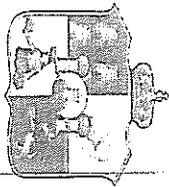
PRIMA VACACIONAL

AÑO	DIAS LABORADOS	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	TOTAL
2007 a 2008	365	10	\$250.00	\$2,500.00

AGUINALDO

AÑO	DIAS LABORADOS	DIAS A PAGAR	SALARIO DIARIO	TOTAL
2007 a 2008	365	40	\$250.00	\$10,000.00

2016



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

HORAS EXTRAS

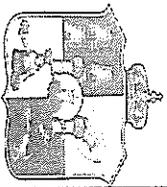
POR 52 SEMANAS CONDENADAS	HORAS EXTRAORDINARIAS	CALCULO ARITMETICO (HORAS TRIPLES)	TOTAL:
CANTIDAD DE SEMANAS CONTIZADAS ANUALMENTE	10 HORAS LABORADAS X 5 DIAS A LA SEMANA=50-40 HORAS JORNADA DIURNA MAXIMA LEGAL= 10 HORAS DE LAS CUALES 9 EXTRAS DOBLES Y 1 EXTRA TRIPLE	\$250.00 diarios \$31.25 por hora \$62.5 hora al DOBLE \$93.75 hora al TRIPLE	PAGO ANUAL POR HORAS EXTRAORDINARIAS DOBLES
52 semanas	52 X 9 horas dobles=	468 X 62.75 HORAS=	\$29,367.00
52 semanas	52 X 1 horas triples =	52 X 93.75 HORAS=	\$4,875.00
TOTAL			\$34,242.00

VI.- Cuantificadas las condenas liquidas hasta el primero de julio del año en curso, fecha en que se emite la presente resolución y sumando las cantidades liquidas establecidas en el laudo que se ejecuta en conjunto resulta un gran total de **\$890,594.00 (Ochocientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, salvo error u omisión de carácter aritmético, que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**, deberá cubrir a la actora, una vez que la presente resolución causé estado, por lo que hasta entonces a petición de parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se procederá a señalar hora y fecha para su ejecución. -----

V.- En otro orden de ideas, una vez que cause ejecutoria la presente resolución y a petición de parte de conformidad con lo previsto en los artículos 130 y 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco se proveerá sobre la ejecución de las condenas liquidas obtenidas.-----

Por lo previamente expuesto, fundado y motivado, ésta Autoridad determinó sobre lo procedente a las prestaciones condenadas en el laudo pronunciado, se:

M



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

TCA
Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

RESUELVE

PRIMERO.- El Pleno de éste Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, resolvió sobre las cuantificaciones de las prestaciones condenatorias del laudo de fecha **quince de noviembre de dos mil once (F.- 261 a la 279 de autos)**, con las razones y fundamentos expuestos en los considerando que anteceden. -----

SEGUNDO.- Se ordena a la **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, cubrir a favor de la actora **ANTONIA PALMA ARCOS**, los montos desglosados en los considerandos de esta resolución, que sumadas entre sí corresponde a un gran total global de **\$890,594.00 (Ochocientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, salvo error u omisión de carácter aritmético de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Apercibiendo al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, que de no acatar lo aquí requerido sin causa justificada y sin acreditarlo, conforme al numeral 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado, se seguirá el procedimiento de ejecución y se hará acreedor a las medidas de apremio necesarias hasta lograr el cumplimiento de la presente resolución. Notifíquese personalmente a las partes. **CUMPLASE.-** Así lo acordó, manda y firma el Pleno de éste Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la Secretaria General de Acuerdos que da fe.- -----

LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. ANDRÉS PÉREZ MORALES
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES.

LIC. ELMER HERRERA ARIAS
MAGISTRADO SUPLENTE REPRESENTANTE DE
LAS ENTIDADES PÚBLICAS

LIC. CONSUELO JIMENEZ GARDUZA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

